

AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES, CONVOCATORIA AÑO 2019

PLAZO DE SOLICITUD:	
Del 26 de febrero hasta el 15 de Abril de 2019.	
FINALIDAD:	
Son AYUDAS ECONÓMICAS a personas mayores de 65 años que residan y estén empadronados en la Región de Murcia y precisen reparaciones o adaptaciones en su vivienda habitual, o la adquisición de ayudas técnicas.	
CLASES AYUDAS	CUANTIAS MÁXIMAS (€)
1. REPARACIÓN/ADAPTACIÓN VIVIENDA	
Reparación de la vivienda habitual (humedades o tejado, sustitución de ventanas o suelos en mal estado de conservación, etc.)	Hasta 3.000
Adaptación de la vivienda habitual (cambio de bañera por pie de ducha, colocación de barandillas, etc.)	Hasta 3.000
2. AYUDAS TÉCNICAS	
Tratamiento bucodental	Hasta 3.000
Audífonos (Máximo 2 unidades)	Hasta 3.000
Gafas (Máximo 2 unidades)	Hasta 400
Lentes (Máximo 4 unidades)	Hasta 400
En caso de solicitar ayuda para Reparación/Adaptación de la Vivienda y para Ayudas Técnicas, solo se valorará la solicitud de reparación de vivienda.	
Respecto a solicitud de Ayudas Técnicas, en caso de solicitar ayuda para varios conceptos, solo se concederá para uno de ellos por solicitante y convocatoria. El orden de prioridad será el expresado por el interesado en la solicitud. Si no se indica el de mayor importe, a importes idénticos se seguirá orden prelación en el modelo solicitud.	
La cuantía máxima a conceder será de 3.000 €	
REQUISITOS:	



1. **Tener 65 años** cumplidos a fecha de solicitud.
2. **Ser pensionista de la Seguridad Social**, en cualquiera de sus modalidades, **o su cónyuge**.
3. **No tener acceso a otras ayudas** de análoga naturaleza y para la misma finalidad.
4. Que la **situación de necesidad** para la que se solicita la ayuda se haya **producido durante** el año natural en el que se ha publicado la convocatoria (**factura/presupuesto posterior al 01-01-2019**).
5. Residir y figurar **empadronado** en alguno de los municipios de la Región de Murcia en la fecha de solicitud de la ayuda.
6. **La renta per cápita de la unidad de convivencia no supere:**
 - Unidad familiar **unipersonal: 1.344,60 €** mensuales.
 - Unidad familiar de **dos personas: 941,22 €** mensuales.
 - Unidad familiar integrada por **tres o más personas, 672,30 €** mensuales.
7. **No disponer de bienes inmuebles**, excluida la vivienda habitual u otros que sean actividad económica principal., **cuya valoración sea superior a 38.724,18 €**.
8. **Los rendimientos de capital mobiliario** del último ejercicio fiscal no supere: **161,35 € mensual**.
9. Alcanzar puntuación mínima para el acceso a estas ayudas (establecido por el IMAS).
10. **Presupuestos igual o superior a 100 €**.
11. **Que el importe a conceder**, después de aplicar % corrector que corresponda sea igual o superior a 100 €.
12. **No haber sido beneficiario de ayudas misma finalidad en los dos años anteriores** (excepto cuando la situación de necesidad se acredite documentalmente).
13. **Haber justificado las ayudas obtenidas en los dos años anteriores**.
14. **Persona extranjera comunitaria** disponer de Certificado de Registro de Ciudadano de la U.E. y del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país de origen.
15. **Persona extranjera no comunitaria** disponer de permiso de residencia en vigor.
16. **Persona con condición de refugiada** acreditar dicha condición o que, habiéndola solicitado, reúne los requisitos para su obtención.
17. **Que exista dotación presupuestaria**.

REQUISITOS ESPECIFICOS:

1. **Ayudas para reparación o adaptación de la vivienda habitual**, hay que acreditar:
 - **Que la persona solicitante** esté empadronada en la vivienda objeto de las obras.



- **Vivienda en propiedad:** titularidad por parte del solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia.
- **Vivienda cedida:** además de la titularidad, el cese del uso y disfrute de la misma por un periodo igual o superior a 4 años (desde fecha solicitud) y autorización del propietario de la vivienda para efectuar las obras o reparaciones.
- **Vivienda en alquiler:** arrendamiento prorrogable por un periodo igual o superior a 4 años desde fecha de solicitud y autorización del propietario de la vivienda para efectuar las obras o reparaciones.

2. **Ayudas Técnicas:** acreditar la necesidad mediante informe médico actualizado (debe ser emitido en los últimos 6 meses y lo puede emitir especialista o médico de atención primaria).

DÓNDE Y COMO SOLICITAR

1. Cumplimentar la solicitud según modelo normalizado (disponible en la web del Ayuntamiento de Alhama o en el Centro de Servicios Sociales)
2. Adjuntar la documentación relacionada en la solicitud, que acredite la necesidad de la ayuda y el importe solicitado (factura de gasto o presupuesto).
3. Presentar la solicitud y documentación en Ventanilla Única

Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al Centro Municipal de Servicios Sociales

NORMAS GENERALES

- El falseamiento u ocultación de datos dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada.
- No se reconocerá el derecho a la ayuda en caso de fallecimiento de la persona solicitante antes de la fecha de resolución.
- Las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles, no basta solo con reunir los requisitos.
En caso de no ser posible conceder por este motivo todas las ayudas, el orden de prelación vendrá determinado por riguroso orden de entrada de las solicitudes completas en el Registro del órgano competente, hasta agotar el crédito.
- En caso de solicitar Ayuda para Personas Mayores (AEPM) y Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad (AIPD) para el mismo concepto: se valorará la solicitud presentada en primer lugar en el Registro, procediéndose a la denegación directa de la segunda solicitud.
- Plazo de resolución: 6 meses.